



11 NOV 2022



Servicios Públicos de Municipalidades;

de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

2022, Aprueba “**MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**”;

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de

b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General

c) Resolución Exenta N° 2375 de fecha 28 de octubre del

d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la

Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la

Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales a contar del 01 de

abril de 2021;

f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus

modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General

de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y

sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría

General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las

materias de personal que señala.

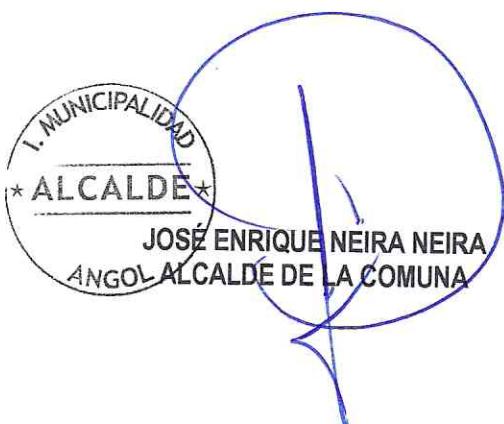
#### DECRETO:

1.- APRUEBASE, “**MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**”, celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Presupuesto, El ministerio de salud, a través del servicio se salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma anual y única de \$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos), los cuales serán imputados al ítem de Ingresos 24.03.298.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. –

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/FAPA/GAF/JQD/vgp  
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA

EYS/ CMC/ JJO/ AMV/ PVV  
Res.Ex. 416 / 19.10.2022.



RESOLUCION EXENTA N°

2375

ANGOL, 28 OCT. 2022

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 1270, de fecha 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba el "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL".
2. Resolución Exenta N° 1022, de fecha 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta N° 1270 que aprueba "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL".
3. Resolución Exenta N° 205, de fecha 03 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" año 2022.
4. Resolución exenta N° 566 del 17 de agosto de 2022 y resolución exenta N° 672 del 23 de septiembre de 2022, ambas del Ministerio de Salud, que modifican resoluciones exentas N° 205, N° 366 y N° 481, todas del 2022, emitidas por el MINSAL, que distribuyen recursos para el programa en comento, en cuanto asignar recursos adicionales al "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".
5. Convenio N° 349, denominado MODIFICACIÓN "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol
6. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.395 de presupuesto del sector público para el año 2022.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que renueva la designación del cargo de director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

03 NOV 2022

P-8364 .

RESOLUCION:

1. APRUÉBASE en todas sus partes, documento denominado MODIFICACIÓN "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", celebrado entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, de fecha 29 de septiembre de 2022 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 29 de septiembre de 2022, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (s) Don ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, ambos domiciliados calle llabaca N°752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, representada por su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".



**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, aprobado por **Resolución Exenta N° 1270 del 12 de diciembre de 2014** y su correspondiente modificación a través de **Resolución Exenta N° 1022 del 31 de diciembre de 2019**, ambas del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente objetivo específico y componente del programa:

➤ **Objetivo Específico N° 1:**

Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria.

➤ **Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención:**

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, mejoramiento de infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

COMPONENTE DEL PROGRAMA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES REALIZAR	A	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	Mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios del SAR Alemania y los funcionarios/as que se desempeñan en el establecimiento de salud	Adquisición de botones de pánico, sistema de seguridad en puerta de acceso a área clínica y sistema de llamado por altavoz para el SAR Alemania		2.500.000
<b>TOTAL PROGRAMA</b>				<b>2.500.000</b>

En caso que habiendo ejecutado el 100% de las estrategias del presente convenio, quedasen recursos excedentes, estos podrán ser redistribuidos mediante una propuesta realizada al Depto. de Atención Primaria de este Servicio de Salud, priorizando cierre de brechas de Norma Técnica Básica para acreditación de los establecimientos y/o aquellas medidas que vayan en directo beneficio de los usuarios, la que será aprobada y supervisada por el Asesor de dicho Programa.

El Municipio de Angol se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. Por consiguiente, en el caso que el establecimiento de salud no ejecute las actividades acordadas en tabla precedente, el Asesor del Servicio de Salud Araucanía Norte tendrá la facultad de rechazar las rendiciones, implicando que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$2.500.000.-** (Dos millones quinientos mil pesos), la cual será imputada al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, correspondiente al total de los recursos del convenio, una vez finalizada la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este convenio.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA: Personerías:** La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 08 de fecha 24 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, la suma anual y única de **\$2.500.000.-** (Dos millones quinientos mil pesos),
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SR. ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

**ISTRIBUCIÓN:**

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

**PANEL:**

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA  
AMV/IMC/BGC/PVV  
Nº 349.-

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL**  
**EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

En Angol, a 29 de septiembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (s) **Don ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle llabaca N°752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el decreto supremo anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, aprobado por **Resolución Exenta N° 1270 del 12 de diciembre de 2014** y su correspondiente modificación a través de **Resolución Exenta N° 1022 del 31 de diciembre de 2019**, ambas del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente objetivo específico y componente del programa:

- **Objetivo Específico N° 1:**  
Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria.
- **Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención:**  
En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, mejoramiento de infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

COMPONENTE DEL PROGRAMA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	Mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios del SAR Alemania y los funcionarios/as que se desempeñan en el establecimiento de salud	Adquisición de botones de pánico, sistema de seguridad en puerta de acceso a área clínica y sistema de llamado por altavoz para el SAR Alemania	2.500.000
<b>TOTAL PROGRAMA</b>			<b>2.500.000</b>



En caso que habiendo ejecutado el 100% de las estrategias del presente convenio, quedasen recursos excedentes, estos podrán ser redistribuidos mediante una propuesta realizada al Director de Atención Primaria de este Servicio de Salud, priorizando cierre de brechas de Norma Técnica Básica para acreditación de los establecimientos y/o aquellas medidas que vayan en directo beneficio de los usuarios, la que será aprobada y supervisada por el Asesor de dicho Programa.

El Municipio de Angol se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. Por consiguiente, en el caso que el establecimiento de salud no ejecute las actividades acordadas en tabla precedente, el Asesor del Servicio de Salud Araucanía Norte tendrá la facultad de rechazar las rendiciones, implicando que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.



**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos), la cual será imputada al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, correspondiente al total de los recursos del convenio, una vez finalizada la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este convenio.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA:** Personerías: La personería de don ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 08 de fecha 24 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL.
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES (1).

**PANEL:**

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS SSAN.
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN.
- DPTO. JURÍDICO SSAN.
- AUDITORIA SSAN.